



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000<sup>4</sup>

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.

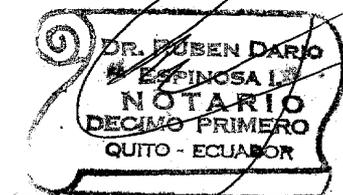
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

Dí: \_\_\_\_\_

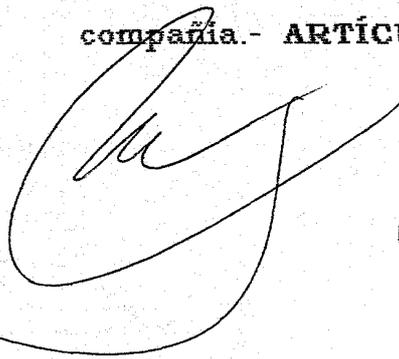
COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce ( 14 ) de Septiembre del año dos mil seis ( 2.006 ), ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciadas en la naturaleza y resultados del mismo: La señora CIELO MARTÍNEZ MURILLO, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, la señorita MARTHA MARTÍNEZ MURILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO:  
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima, por una parte, la señora CIELO MARTÍNEZ MURILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, y la señorita MARTHA MARTÍNEZ MURILLO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, las comparecientes son mayores de edad y con capacidad suficiente para esta clase de actos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina "REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A."- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la de Compañías, a los Reglamentos de ésta, al presente estatuto, y a los reglamentos internos que adoptare la compañía.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.

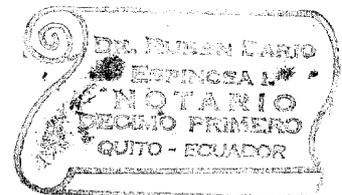


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

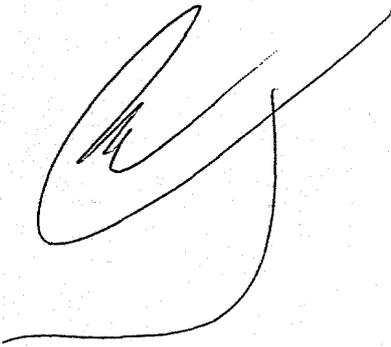
00002

principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecerse sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Provisión de equipos de seguridad industrial y afines; b) Provisión de maquinaria y equipos; c) Provisión de materiales dentro del área petroquímica; d) Podrá la compañía prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero, industrial, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; e) Se dedicará a la inspección técnica y a la asesoría con alternativas de recubrimiento sobre metal y concreto en las áreas: arquitectónica, maderera, automotriz, industrial y petrolera; f) La compañía ofrecerá servicios de granallado con utilización de equipos de alta presión; g) Se dedicará a la preparación manual mecánica para la limpieza y acondicionamiento de superficies de acero y concreto con utilización de desengrasantes industriales, ácidos, neutralizantes, fosfatizantes, etcétera; h) Importación,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



exportación, comercialización, distribución y venta de productos industriales para la preparación y limpieza de superficies de acero y concreto en los sectores petroleros, petroquímicos e industriales en general; i) Servicios de aplicación de pintura y recubrimientos en las áreas: arquitectónica, automotriz, maderera, industrial y petrolera; j) comercialización de desengrasantes biodegradables para el sector industrial y petrolero; k) importación, exportación y comercialización, distribución y venta de recubrimientos especiales tipo: poliken, fusión bonder epoxic, pintura, etcétera; l) Venta, comercialización y distribución de todo tipo de pinturas y sus respectivos insumos; m) La actividad mercantil de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; n) Se dedicará al área comprendida a la bioremediación, recuperación de piscinas, tratamientos de derrames de crudo y sus derivados, pudiendo organizarse en consorcio con empresas nacionales o extranjeras para proceder a la limpieza de áreas contaminadas, podrá agenciar y representar a empresas que se dediquen a la producción y venta de productos que sirvan para la bioremediación y recuperación de áreas contaminadas en general; o) La compra venta de toda clase de mercancía al por mayor y menor, consistente en pintura, recubrimiento especiales, desengrasantes biodegradables, granalla y equipos relacionados; p) Las importaciones, exportaciones, fabricación y elaboración de toda clase de productos, consistentes con pintura, recubrimiento especiales, desengrasantes biodegradables, granalla y equipos



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.

✱

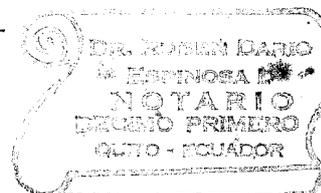


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

00003

relacionados; q) La compra y venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia, e inversiones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercancía, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes consistentes en pintura, recubrimientos especiales, desengrasantes biodegradables, granalla y equipos relacionados; r) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas ecuatorianas o extranjeras; s) Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar o adquirir mediante contrato, licencia o por otro medio, tener, poseer en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, intervenir, comerciar, tanto por su cuenta como por cuenta de otros, en materias primas, bienes, efectos, mercancías, productos y otros bienes relacionados con pintura, recubrimientos especiales, desengrasantes biodegradables, granalla y equipos relacionados; t) Establecer, gestionar y llevar a cabo los negocios de exportadores, importadores y expedidores como poderdantes, comisionistas, agentes, corredores, fiduciarias, comerciantes, comisionistas, o cualquier otro negocio en la República de Ecuador o en cualquier otra parte del mundo, territorios y países extranjeros; u) Solicitar, comprar y registrar o de cualquier manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explorar e introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera comerciar con marcas, patentes, derechos de autor, nombres comerciales, lemas comerciales, secretos industriales, y demás instituciones de la Propiedad Intelectual, otorgados por la República de Ecuador o por cualquier otro país;

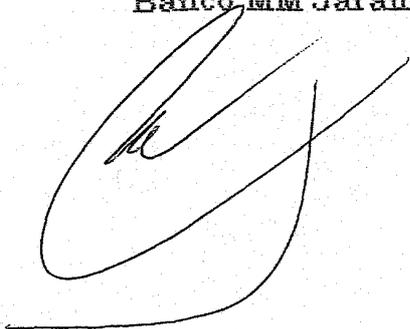
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



v) Representar a compañías nacionales y/o extranjeras conexas a su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A. podrá establecer sucursales, oficinas o agencias de representación dentro y fuera del país; realizar convenciones, exposiciones especialmente inherentes al ámbito informativa del objeto social, dentro y fuera del país, y celebrar todo tipo de convenios, actos y contratos conexos con su objeto social; adquirir participaciones y/o acciones en compañías e intervenir en éstas, en calidad de socia, accionista, contratista y subcontratista.- **CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, y está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de (US \$ 1) cada una, numeradas del cero, cero, uno (001) al ochocientos (800).- El cuadro de suscripción y pago del capital social es el siguiente:-----

ACCIONISTA	No. De Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado (Numerario)	Capital por Pagar	Total
Cielo Martínez Murillo	798	798	399	399	798
Martha Martínez Murillo	2	2	2	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>401</b>	<b>399</b>	<b>800</b>

**FORMA DE PAGO:** El capital social se encuentra totalmente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma: el cincuenta por ciento con aporte en numerario, mediante depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco MM Jaramillo Arteaga del Distrito Metropolitano de Quito,



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.

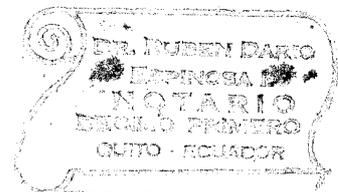


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

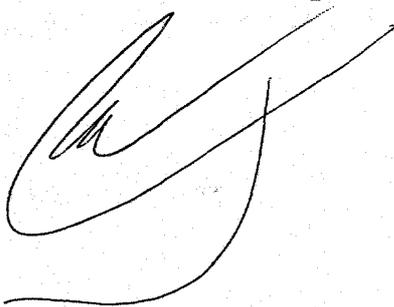
00004

el cincuenta por ciento restante podrá ser pagado en numerario o en especies, en el plazo máximo de dos años, conforme lo dispone la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS - ACCIÓN:** Las acciones que representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos - acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto sobre los derechos de las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS:** Se considerará como accionista de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en la Ley

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere.- Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante comunicación suscrita por cedente y cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas para cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos-acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los título - acción y que nos estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento ochenta del mismo cuerpo normativo.- **CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y de tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en especial: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General; b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios; d) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubiere; e) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación, disolución anticipada, escisión, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general cualquier otra que modifique el contrato; f) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; h) Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio, los estatutos y su reglamento; i) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y estos estatutos no están asignados a otra autoridad de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se

efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, cuando menos, los estatutos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Adicionalmente se enviará a cada accionista una comunicación por escrito informando sobre al realización de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNIÓN:** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal e la compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00006

encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y que los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía como secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera el caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM**

**GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO:** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión, para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO VEGÉSIMO SEXTO.- ACTAS:** En cada sesión de la Junta General, deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina o en computadora y que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00007

acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-EXPEDIENTES:** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de los accionistas que representen, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde; b) Los nombramientos, poderes o cartas - poder presentados para actuar en la Junta; c) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, d) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción de la Ley y al estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **CAPÍTULO IV.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO - REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía será ejercida por el

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
UNDECIMO TRINERO  
QUITO ECUADOR

Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente, que será nombrado por la Junta General, para un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Convocar a Junta General de Accionistas conjunta o separadamente con el Gerente General, y presidir las sesiones; c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos - acción conjuntamente con el Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía ; y, h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son funciones del Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos - acción, conjuntamente con el



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00008

Presidente, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; f) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo informe de labores; h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y de Acciones de la Compañía, y; i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.-

**CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

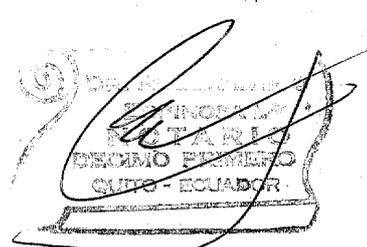
**CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

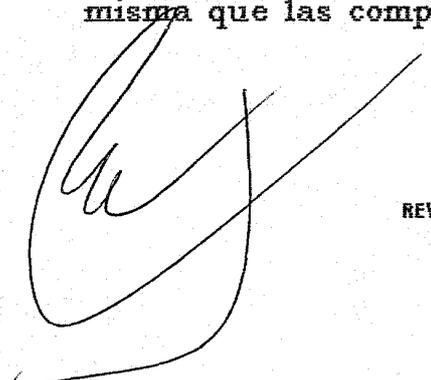
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de Accionistas resolverá, en base a la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.-

**CAPÍTULO VII.-**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINGA S.A.



OTRAS NORMAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para efectos de la disolución y  
liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y  
cuatro de la Sección XII, de la Ley de Compañías vigente. En  
caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General  
de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas  
decida que actúe expresamente otra persona.- ARTÍCULO  
TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no  
previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley  
de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la  
ley de Compañía o a sus Reglamentos se entenderán  
incorporadas a este estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
SEPTIMO.- AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan al  
señor doctor Diego Gómez de la Torre Reyes, para que éste  
solicite la aprobación de esta escritura al señor Superintendente  
de Compañías, así como para que proceda a la publicación del  
extracto, afiliación a al respectiva cámara, a las inscripciones en  
el Registro Mercantil y Registro Único de Contribuyentes; y, en  
general, para que cumplan lo que fuere necesario para el  
perfeccionamiento de este acto societario y su buen  
funcionamiento.- Usted, Señor Notario, de dignará agregar y  
anteponer las demás cláusulas de estilo para la Perfecta validez  
de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla  
firmada por el Doctor Diego Gómez de la Torre Reyes, Abogado  
con matrícula profesional número cuatro mil setecientos  
cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, la  
misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00009

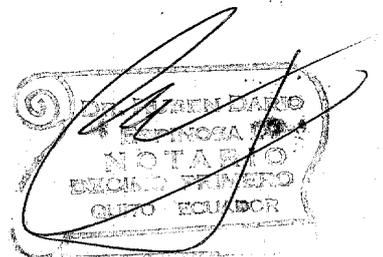
sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. CIELO MARTÍNEZ MURILLO  
C.C. # 170892810-4

SRTA. MARTHA MARTÍNEZ MURILLO  
C.C. # 171270557-1

Al Notario:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.



IN401.00 DTS

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 23 de agosto de 2006

No. 400946

Hemos recibido de los señores:  
CIELO MARTINEZ MURILLO  
MARTHA MARTINEZ MURILLO

la cantidad de:  
USD\$ 399.00  
USD\$ 2.00

**TOTAL : US\$ 401.00**

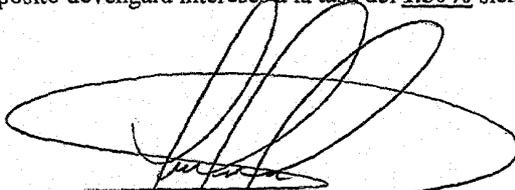
**LA SUMA DE: CUATROCIENTOS UN DOLARES CON 00/100**

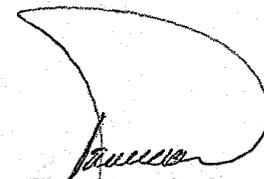
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A."

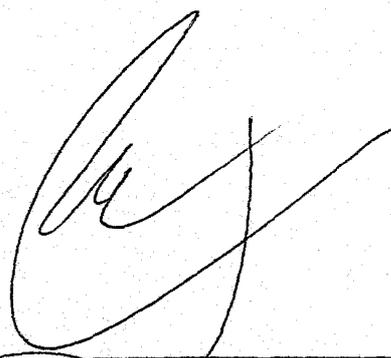
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada





00010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096076  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HIDALGO SANTAMARIA ANA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2006 10:47:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

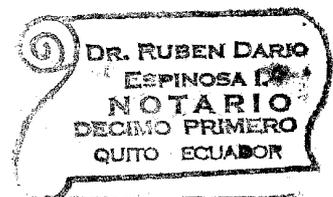
REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/09/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170892810-4

MARTINEZ MURILLO CIELO SOLEDAD  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

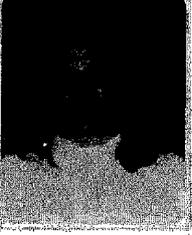
27 FEBRERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007-0044 02888 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1383V3242

CASADO FREDI PATRIEID ZAMORA AIZAGA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. QUIMICO

ATAHUALPA MARTINEZ

MARTHA MURILLO

QUITO 05/01/2004

05/01/2016

REN 0891751

*[Signature]*




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0204 NUMERO 1708928104 CEDULA

MARTINEZ MURILLO CIELO SOLEDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA, T. PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

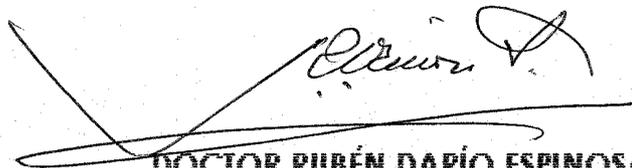


*[Signature]*

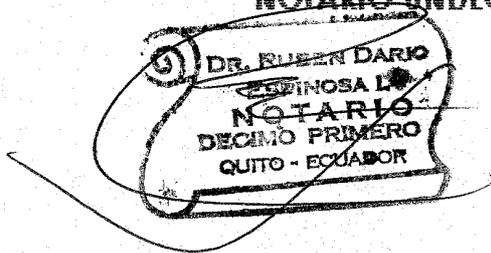
*[Large handwritten signature]*

*[Signature]*  
NOTARIO  
ENRIQUE FERRERO  
QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y  
sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.-**  
Quito, a 14 de Septiembre del 2006.-



**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



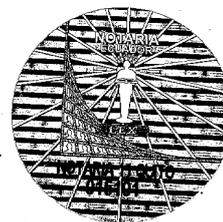


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 004036**, dictada el 20 de Octubre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.**, otorgada ante mí, el catorce ( 14 ) de Septiembre del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-  
Quito, a 06 de Noviembre del 2006.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA NOTARIO UNDECIMO DE QUITO,  
DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



R...



00013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

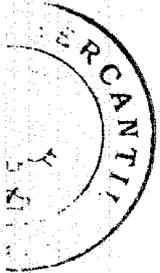


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de octubre de 2.006, bajo el número **3546** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.”**, otorgada el catorce de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052547**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00014



00197

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 3 ENE 2007

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REVESTIMIENTOS INDUSTRIALES REINCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS